

Adac

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA Y LA CAMPIÑA

ADAPTCIÓN BASES REGULADORAS AYUDAS MEDIDA 19. LEADER PROGRAMA DESARROLLO RURAL CLM 2014 - 2020

Ayudas para inversiones en Emprendedores y Pymes rurales

(Adaptada al Procedimiento de Gestión aprobado por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de 09 de agosto de 2018)

FINANCIADO POR:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



DIPUTACION DE
GUADALAJARA

www.adac.es

Adaptación de Bases reguladoras de las ayudas de la Medida 19. LEADER, para inversiones de emprendedores y Pymes rurales

Medida 19.2 Estrategia de Desarrollo Local Participativo (LEADER)
Programa de Desarrollo Rural de Castilla - La Mancha 2014 - 2020

Grupo de Acción Local: ADAC

Fecha de aprobación de la modificación:

Grupo de Trabajo LEADER de 02 de febrero de 2017

Adaptada al Procedimiento de gestión vigente (versión 3): Grupo de Trabajo LEADER de 09 de octubre de 2018

Fecha de aprobación por la Dirección General de Desarrollo Rural:

Resolución de 05 de diciembre de 2018

1. Exposición de motivos de la modificación

La modificación de las bases reguladoras viene motivada por la resolución del procedimiento de gestión presentado por ADAC para la aplicación de la medida 19. Estrategia de Desarrollo Local (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Castilla - La Mancha aprobado por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de 09 de agosto de 2018, motivada por revisión del Manual de Procedimiento por la Dirección General de Desarrollo Rural (versión 4)

La Asociación para el Desarrollo de Alcarria y Campiña de Guadalajara, en adelante ADAC, como Grupo de Acción Local para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, prevista en la medida 19. LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla – La Mancha 2014 - 2020, en adelante PDR, y con el fin de garantizar los principios de publicidad y libre concurrencia en la concesión de ayudas y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003 del 17 de Noviembre General de subvenciones, procede a la publicación de las bases reguladoras de ayudas públicas con cargo a la medida 19.2. Estrategia de Desarrollo Local Participativo, para inversiones de emprendedores y Pymes rurales, de acuerdo con los límites presupuestarios establecidos en el Convenio suscrito con la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural y los cuadros financieros anejos al mismo.

ADAC es designado Grupo de Acción Local en virtud de la Resolución de 16/08/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo, por la que se aprueba y selecciona la solicitud presentada por los 29 Grupos de Acción Local y sus estrategias.

El objetivo de las presentes bases reguladoras es establecer el marco para las ayudas destinadas al impulso y la dinamización de la actividad económica, el emprendimiento y la generación de empleo, en las siguientes líneas de actuación en aplicación de la medida 19.2. Estrategia de Desarrollo Local del PDR:

- > Ámbito 2. Inversiones en industrias y cooperativas agroalimentarias
- > Ámbito 3. Ayuda a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas.
- > Ámbito 4. Ayudas para la creación, mejora o ampliación de infraestructuras en zonas rurales.

2. Ámbito geográfico de actuación

El ámbito geográfico de actuación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo está determinado en el Anexo I del Convenio suscrito con fecha 08 de septiembre de 2016 entre la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural y ADAC, y el apartado 2. Ámbito geográfico de actuación de las bases reguladoras, modificado por Adenda de 06 de abril de 2018, por la que se incluye el Municipio de El Casar.

3. Normativa aplicable

Las ayudas gestionadas por ADAC bajo la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (LEADER) se ajustarán a lo establecido en el Manual de Procedimiento para la tramitación de las solicitudes de ayuda de la Medida 19 (Submedida 19.2, 19.3 y 19.4) del PDR 14/20 de Castilla - La Mancha, aprobado por la Dirección General de Desarrollo Rural el 15/09/2016, en el Convenio firmado entre la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Grupo de Acción Local ADAC con fecha 08 de septiembre de 2016. De acuerdo con los requisitos y obligaciones establecidos en la Orden de 04/02/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de Grupos de Acción Local y Estrategias de Desarrollo Local Participativo, de acuerdo con la Medida 19 de apoyo al desarrollo local LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para la programación 2014/2020 y con la Resolución de 16/08/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueba y selecciona la solicitud presentada por los 29 grupos de acción local y sus estrategias.

3.1. Normativa comunitaria

> Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.

> Reglamento (UE) 2017/2393 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2017, por el que se modifican los Reglamentos 8UE) n 1305/2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), (UE) n° 1306/2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común, 8UE) n° 1307/2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la política agrícola común, (UE) n°1308/2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y (UE) n° 652/2014 por el que se establecen disposiciones para la gestión de los gastos relativos a la cadena alimentaria, la salud animal y el bienestar de los animales, y relativos a la fitosanidad y a los materiales de reproducción vegetal.

> Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)

> Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se

derogan los Reglamentos (CE) n° 352/78, (CE) n° 165/94, (CE) n° 2799/98, (CE) n° 814/2000, (CE) n° 1290/2005 y (CE) n° 485/2008 del Consejo

> Reglamento (UE) n° 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 637/2008 y (CE) n° 73/2009 del Consejo

> Reglamento delegado de la Comisión (UE) n° 640/2014 del 11 de marzo de 2014 por el que se completa el Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y las condiciones de denegación o retirada de los pagos y las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, la ayuda al desarrollo rural y la condicionalidad

> Reglamento delegado (UE) n° 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), e introduce disposiciones transitorias.

> Reglamento de ejecución (UE) n° 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

> Reglamento de ejecución (UE) n° 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

> Reglamento delegado (UE) n° 907/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 que completa el Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.

> Reglamento de ejecución (UE) n° 908/2014 de 6 de agosto de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.

> Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

> Comunicación de la Comisión 2014/C249/01: Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis.

> Reglamento (UE) n° 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

> Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020

> Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

3.2. Normativa nacional

> Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

> Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

> Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

> Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

> Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

> Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

> Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y la ganadería y el establecimiento del sistema integrado de gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

> Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios de pagos directos, determinadas ayudas de desarrollo rural y determinadas ayudas de programas de apoyo al sector vitivinícola.

> Real Decreto 1080/2014, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen de coordinación de las autoridades de gestión de los programas de desarrollo rural para el período 2014-2020.

> Circular de coordinación del FEGA nº 8/2018, Plan nacional de controles de las medidas de desarrollo rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del periodo 2014/2020

> Circular de coordinación del FEGA nº 33/2017, Plan nacional de controles de las ayudas para el Desarrollo Rural Participativo (LEADER)

> Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014/2020

> Acuerdo de Asociación de España 2014/2020

> Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación (LA).

> Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la tecnología y la innovación.

> Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

> Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

> Circular de coordinación del FEGA nº 32/2017, Criterios para la aplicación de penalizaciones en las medidas de desarrollo rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del período 2014/2020.

- > Instrucción General del FEGA nº 2/2015, Actuaciones para la detección y prevención del fraude.
- > Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

3.3. Normativa autonómica

- > Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha
- > Ley 4/2004 de la Explotación Agraria y del Medio Rural de Castilla-La Mancha.
- > Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.
- > Ley 4/2007, de 8-03-2007, de Evaluación del Impacto Ambiental.
- > Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.
- > Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias en Castilla-La Mancha.
- > Decreto 64/2012, de 08/03/2012, por el que se designa el Organismo pagador de Castilla-La Mancha de los gastos del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- > Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.
- > Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014/2020, aprobado por Decisión de la Comisión Europea, de 30 de octubre de 2015 C (2015) 7561 Final y posteriores decisiones modificatorias.
- > Orden de 04/02/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de Grupos de Acción Local y Estrategias de Desarrollo Local Participativo, de acuerdo con la Medida 19 de apoyo al desarrollo local LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para la programación 2014/2020.
- > Orden de 02/03/2016 la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para los gastos preparatorios de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP), al amparo de la Submedida 19.1 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha 2014/2020.
- > Resolución de 30 de marzo de 2016, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se convocan las ayudas para los gastos preparatorios de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, al amparo de la Submedida 19.1 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020.
- > Convenio entre la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha, y el Grupo de Acción Local, para la aplicación de la Medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha (2014/2020), (en adelante "Convenio")
- > Instrucciones para la realización de las actividades de control en el procedimiento de autorización de solicitudes en el Organismo Pagador de Castilla La Mancha.

- > Estrategia antifraude en el Organismo Pagador de Castilla-La Mancha. Versión 3 - junio de 2016.
- > Manual de procedimiento de deudores del Organismo Pagador de Castilla-La Mancha.
- > Resolución de 16/08/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueba y selecciona la solicitud presentada por los 29 grupos de acción local y sus estrategias, al amparo de la Orden de 04/02/2016 (en adelante "Resolución Grupos")
- > Manual de procedimiento para la tramitación de las solicitudes de ayuda de la Medida 19 (Submedida 19.2, 19.3 y 19.4) del PDR 14/20 de Castilla - La Mancha, aprobado por la Dirección General de Desarrollo Rural el 25/04/2018 (versión 4)
- > Manual dirigido al beneficiario de ayudas incluidas en medidas del Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha (2014-2020) sobre las obligaciones de información y publicidad.
- > Decreto 84/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

3.4. Normativa del Grupo de Acción Local

- > Convenio entre la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha, y el Grupo de Acción Local, para la aplicación de la Medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha (2014/2020), (en adelante "Convenio"). Adenda de 06 de abril de 2018 al Convenio de colaboración con la Consejería de Agricultura.
- > Procedimiento de gestión de las ayudas para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (LEADER) aprobado por el Grupo de Acción Local ADAC¹

4. Objetivos

El objetivo principal de esta línea de ayudas, a través de la implementación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, es impulsar la creación de empleo, por medio del apoyo a los emprendedores y Pymes del medio rural, en actividades de diversificación de la economía rural. A través de favorecer la formación, la innovación y al asentamiento de emprendedores en la Comarca, y cubriendo las necesidades inherentes a la industria agroalimentaria de carácter local.

Las presentes bases reguladoras establecen el marco general para la gestión de las ayudas a proyectos de carácter productivo, dentro de la medida 19.2. Estrategia de Desarrollo Local, que redunden en el desarrollo de actividad económica, el fomento del emprendimiento y el apoyo a

¹ Procedimiento de gestión (versión 3) aprobado por Resolución de 09 de agosto de 2018 por la Dirección General de Desarrollo Rural

las inversiones efectuadas por microempresas y pequeñas empresas en la Comarca de la Alcarria y la Campiña de Guadalajara.

5. Definiciones

De acuerdo con las definiciones establecidas en el apartado 3 del Manual de Procedimiento, y a efectos de las presentes bases, tienen la siguiente consideración:

>“PYMES” o “microempresas, pequeñas y medianas empresas”: Empresas que cumplen los criterios establecidos en el anexo I del Reglamento (UE) n° 702/2014.

- Microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME): Aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que se ajustan a la definición del Anexo I de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003. Las microempresas y las pequeñas y medianas empresas se definen en función de sus efectivos y de su volumen de negocios o de su balance general anual.
- Microempresa: Empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.
- Pequeña empresa: Empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
- Empresa autónoma, empresa asociada, empresa vinculada: ver definiciones en el Anexo 4.

>Producto agrícola los productos que figuran en el Anexo I del Tratado, excepto los productos de la pesca y de la acuicultura enumerados en el anexo I del Reglamento (UE) n° 1379/2013 del parlamento Europeo y del Consejo.

>Proceso de transformación de productos agrícolas en el ámbito de la industria agroalimentaria: Conjunto de fases o acciones que se encuentran interrelacionadas de forma dinámica y que se orientan a la transformación de materias primas agrícolas para dar lugar a productos finales agroalimentarios tras un proceso en el que se incrementa su valor. Se exceptúan aquellas actividades llevadas a cabo en las explotaciones agrícolas o ganaderas dirigidas a preparar un producto animal o vegetal para la primera venta.

>Proceso de comercialización de productos en el ámbito de la industria agroalimentaria: Conjunto de fases o acciones que se encuentran interrelacionados de forma dinámica y que se orientan a la preparación de productos agroalimentarios para su tenencia o exposición con destino a la venta, la entrega o cualquier otra forma de presentación en el mercado, con excepción de la primera venta de un productor primario a intermediarios o transformadores y de toda actividad de preparación de un producto para dicha primera venta. La venta por parte de un productor primario a los consumidores finales se considerará comercialización sólo si se lleva a cabo en instalaciones independientes a la explotación agrícola o ganadera, reservadas a tal fin, y ligadas a la industria agroalimentaria en la que se producen los productos objeto de comercialización. Se

entienden como fases del proceso de comercialización aquellas que tienen lugar tras la obtención de un producto final terminado y tengan por objeto la exposición o venta del mismo.

>Empresa en crisis: De acuerdo con las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación de la Comisión 2014/C249/01) se considerará que una empresa se encuentra en crisis si, de no mediar una intervención del Estado, su desaparición económica fuera casi segura a corto o medio plazo. Para su consideración se estará a lo dispuesto en las letras a), b) y c) del punto 20 de dichas Directrices.

>Creación de empleo: implica aumento del nivel de UTA del promotor, y contempla cuatro modalidades:

- Aumento del número de efectivos contratados por el promotor. Si la contratación del nuevo trabajador es para una jornada inferior a 8 horas o para un tiempo de trabajo inferior a un año, se computará con una fracción proporcional a una UTA (Unidad de Trabajo Año: a jornada completa durante todo el año).
- Incremento de la jornada de trabajo: se produce cuando a un efectivo ya contratado para una jornada inferior a 8 horas se le aumenta el tiempo de la jornada. Se computará con una fracción proporcional a una UTA (Unidad de Trabajo Año: a jornada completa durante todo el año).
- Incremento del tiempo de trabajo a lo largo del año: se produce cuando a un efectivo ya contratado para un tiempo de trabajo inferior a un año se le aumenta la duración del contrato en el año. Se computará con una fracción proporcional a una UTA (Unidad de Trabajo Año: a jornada completa durante todo el año).
- Autoempleo.

Los efectivos corresponden al número de unidades de trabajo anual (UTA), es decir, al número de personas que trabajan en la empresa en cuestión o por cuenta de dicha empresa a tiempo completo durante todo el año de que se trate. El trabajo de las personas que no trabajan todo el año, o trabajan a tiempo parcial, independientemente de la duración de su trabajo, o el trabajo estacional, se cuentan como fracciones de UTA. En los efectivos se contabiliza a las categorías siguientes:

- a) asalariados;
- b) personas que trabajan para la empresa, que tengan con ella un vínculo de subordinación y estén asimiladas a asalariados con arreglo al Derecho nacional;
- c) propietarios que dirigen su empresa;
- d) socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.

Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato para la formación y el aprendizaje no se contabilizarán dentro de los efectivos. No se contabiliza la duración de los permisos de maternidad o de los permisos parentales.

> Consolidación de empleo: no varía el nivel de UTA del promotor, y contempla tres modalidades:

- Mejora de las condiciones del empleo: consiste en transformar contratos de carácter temporal a indefinido.
- Incremento de la duración del contrato: se produce cuando a un efectivo ya contratado para un tiempo de trabajo de al menos un año se le aumenta la duración del contrato.
- Mantenimiento del empleo: consiste en mantener el número de efectivos contratados.

Los efectivos corresponden al número de unidades de trabajo anual (UTA), es decir, al número de personas que trabajan en la empresa en cuestión o por cuenta de dicha empresa a tiempo completo durante todo el año de que se trate. El trabajo de las personas que no trabajan todo el año, o trabajan a tiempo parcial, independientemente de la duración de su trabajo, o el trabajo estacional, se cuentan como fracciones de UTA. En los efectivos se contabiliza a las categorías siguientes:

a) asalariados;

b) personas que trabajan para la empresa, que tengan con ella un vínculo de subordinación y estén asimiladas a asalariados con arreglo al Derecho nacional;

c) propietarios que dirigen su empresa;

d) socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.

Los aprendices o alumnos de formación profesional contrato para la formación y el aprendizaje no se contabilizarán dentro de los efectivos. No se contabiliza la duración de los permisos de maternidad o de los permisos parentales.

El cálculo de UTA se realizará contabilizando el empleo medio en los 12 meses anteriores a la solicitud de ayuda y a la solicitud de pago.

El cómputo total de UTAs tanto para la consolidación como para la creación de empleo, en el caso de los proyectos promovidos por entidades públicas, estará referido únicamente al personal contratado para la actividad por la cual se solicita la ayuda. En el resto de casos el cómputo se realizará para toda la entidad o empresa en su conjunto.

En la creación y consolidación de empleo, y en cuanto a las modalidades de contratación, se estará acorde con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como cualquier otra normativa que le fuera de aplicación.

>Puesto de trabajo: Se computará como un puesto de trabajo el correspondiente a una unidad de trabajo anual (UTA), es decir, el cómputo del trabajo desempeñado por una o varias personas hasta alcanzar una unidad de trabajo anual.

>Proyectos productivos: Aquellos que consistan en gastos o inversiones cuyo objetivo sea la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser

comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada, siempre que generen o consoliden al menos 1 puesto de trabajo.

>Proyectos no productivos: Aquellos que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta y aquellos otros prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias. No generan ingresos, o en el caso que los tuviera, estos proceden de tasas, precios públicos o tarifas, en el caso de gestión indirecta de servicios públicos.

>Proyectos productivos intermedios: Aquellos proyectos productivos llevados a cabo por entidades sin ánimo de lucro que consistan en gastos o inversiones para la creación, mejora o ampliación de servicios básicos locales para la población rural, incluidas las actividades recreativas y culturales y las infraestructuras correspondientes y para el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural y cultural en los que el balance económico anual no arroje como resultado ganancias netas.

>Proyectos no productivos y productivos intermedios que computan como productivos:

- Los proyectos no productivos y productivos intermedios que generen empleo.
- Todos los proyectos no productivos y productivos intermedios desarrollados en núcleos de población de menos de 1.000 habitantes.

6. Medidas financiables

Los proyectos presentados deberán encuadrarse en alguna de las siguientes submedidas gestionadas en la submedida 19.2. Ayuda para la realización de operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (LEADER):

> Ámbito 2. Transformación, comercialización o desarrollo de los productos contemplados en el Anexo I del TUE: Inversiones en industrias y cooperativas agroalimentarias

> Ámbito 3. Fomento de actividades no agrícolas: Ayuda a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas.

> Ámbito 4. Ayudas para la creación, mejora o ampliación de infraestructuras en zonas rurales.

7. Requisitos y obligaciones de los promotores

Las condiciones para ser beneficiario final de una ayuda LEADER serán los establecidos para cada una de las submedidas del PDR gestionadas bajo la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (medida 19. LEADER). No obstante, en las distintas convocatorias de ayudas que publique el Grupo de de Acción Local podrá establecer las limitaciones que considere necesarias en relación con la tipología de actividades a desarrollar y la tipología de inversiones previstas en la Estrategia aprobada.

De acuerdo con el apartado 10.1 del Manual de procedimiento, Los promotores tendrán las siguientes obligaciones y deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) ejecutar el proyecto que haya fundamentado la concesión de la ayuda;
- b) justificar, en los términos establecidos en la normativa de aplicación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del objeto que haya determinado la concesión de la ayuda;
- c) someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores;
- d) comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado;
- e) acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social en el momento de la concesión y en el pago. Se podrá autorizar a la Dirección General para la obtención telemática de estos datos;
- f) disponer de un Plan de Prevención de Riesgos laborales cuando así se requiera y no haber sido sancionado mediante resolución administrativa sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior al de solicitud.
- g) disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al promotor en cada caso;
- h) destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención y mantener la inversión auxiliada o los puestos de trabajo creados o consolidados durante los 5 años siguientes al pago final de la ayuda, excepto cuando las inversiones sean bienes no inscribibles en un registro público, en cuyo caso la inversión auxiliada o los puestos de trabajo creados o consolidados deberán mantenerse durante los tres años siguientes al pago final de la ayuda, excepción de los alojamientos rurales que serán siempre 5 años.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia y el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

- i) conservar, durante 5 años, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos;
- j) no ser en el momento del pago deudor por Resolución de procedencia de reintegro;
- k) dar a las ayudas la debida publicidad en los términos establecidos en el apartado 18 de este manual;
- l) cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso y el cumplimiento de la Ley de Conservación de la Naturaleza.
- m) cumplir la normativa sobre contratación pública.
- n) no ser una empresa en crisis según definición recogida en el punto 3 del Manual de procedimiento.

Las condiciones para ser beneficiario final de una ayuda LEADER serán los establecidos para cada una de las submedidas del PDR gestionadas bajo la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (medida 19. LEADER). No obstante en las distintas convocatorias de ayudas que publique el Grupo de Acción Local podrá establecer las limitaciones que considere necesarias en relación con la tipología de actividades a desarrollar y la tipología de inversiones previstas en la Estrategia aprobada.

8. Dotación financiera de la Estrategia

Cuadro financiero por submedidas y fuentes de financiación

| Submedida | Total gasto público | FEADER | AGE | JCCM |
|---|---------------------|--------------|-----------|------------|
| 19.2: Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local participativo | 2.326.340,39 | 2.093.706,33 | 69.790,22 | 162.843,84 |

| | | | | |
|---|--------------|--------------|-----------|------------|
| 19.3: Preparación y realización de las actividades de cooperación del Grupo de acción local | 90.120,73 | 81.108,66 | 2.703,62 | 6.308,45 |
| 19.4: Apoyo para los costes de funcionamiento y animación | 598.348,46 | 538.513,62 | 17.950,45 | 41.884,39 |
| TOTAL | 3.014.809,58 | 2.713.328,61 | 90.444,29 | 211.036,68 |

Cuadro financiero por anualidades (€)

| Financiación pública | TOTAL | FEADER | AGE | JCCM |
|----------------------|--------------|--------------|-----------|------------|
| 2016 | 1.091.964,27 | 982.767,84 | 32.758,93 | 76.437,50 |
| 2017 | 682.477,67 | 614.229,90 | 20.474,33 | 47.773,44 |
| 2018 | 648.353,79 | 583.518,41 | 19.450,61 | 45.384,77 |
| 2019 | 592.013,85 | 532.812,46 | 17.760,42 | 41.440,97 |
| PRIMERA ASIGNACIÓN | 3.014.809,58 | 2.713.328,61 | 90.444,29 | 211.036,68 |

La asignación financiera prevista en las Convocatorias para proyectos de carácter productivo no será inferior al 60% de los fondos asignados en la submedida 19.2., de acuerdo con lo previsto en el PDR y la Orden de selección.

9. Transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el Anexo I del TUE: Industrias y cooperativas agralimentarias

Este ámbito de actuación tiene por objeto mejorar las condiciones en las que las industrias agroalimentarias de la región llevan a cabo la transformación y comercialización de productos agrícolas para lograr mayor valor añadido en los productos elaborados, mejor calidad y, en consecuencia, mejorar su competitividad en el mercado. Para ello, el ámbito ofrece apoyo a inversiones en infraestructuras, en equipos, instalaciones y maquinaria que conforman los procesos de transformación y/o comercialización.

> Acciones subvencionables:

- Apoyo a inversiones en infraestructuras, equipos, instalaciones y maquinaria que conforman los procesos de transformación y/o comercialización y en otros ámbitos de la actividad agroalimentaria.
- Apoyo a los segmentos de producción agroalimentaria que presentan mayores dificultades de desarrollo, como son la producción de productos ecológicos.
- Apoyo a las industrias agroalimentarias con escaso desarrollo comercial que requieran fortalecer las condiciones de comercialización con el fin de intensificar la salida al mercado de sus productos, obteniendo así mayor rentabilidad empresarial.
- Apoyo a las industrias agroalimentarias localizadas en zonas rurales de débil desarrollo (zonas a revitalizar según establece el artículo 10 de la Ley estatal 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural) que requieran afianzar la población y ofrecer oportunidades de desarrollo rural.
- Apoyo a los proyectos que mejoren la eficiencia energética de los procesos y minimicen el impacto negativo sobre el medio ambiente.

> Beneficiarios: Comunidades de bienes, Personas físicas o jurídicas titulares de industrias agroalimentarias localizadas en Castilla La Mancha, con actividad en el momento de presentación de la solicitud de ayuda o que se inicien en la actividad agroalimentaria con el proyecto de inversión objeto de la solicitud de ayuda, y que deseen llevar a cabo proyectos de inversión en el ámbito de la industria agroalimentaria con el fin de mejorar la transformación y/o la comercialización de los productos del Anexo I del Tratado, excepto los productos de la pesca.

> Costes elegibles:

- Los gastos de construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
- Los gastos de compra de nueva maquinaria y equipos.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b) tales como: honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental del proyecto, incluidos los estudios de viabilidad (los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos de los contemplados en a) y b)).
- Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.

> Costes no elegibles:

- El arrendamiento financiero.
- Las inversiones destinadas a la producción o consumo de energía a partir de fuentes renovables sólo serán subvencionables en tanto en cuanto no hayan sido objeto de subvención o prima de generación a través de otros mecanismos de incentivación.

> Condiciones de elegibilidad:

- Principales condiciones relativas al solicitante:

- Personas físicas o jurídicas titulares de industrias agroalimentarias localizadas en el territorio de actuación del grupo de acción local, que transformen y/o comercialicen productos agrícolas del Anexo I, excepto productos de la pesca, o que se inicien con el proyecto objeto de solicitud de ayuda en dichas actividades.
 - Los solicitantes deberán ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión en el momento de presentar la solicitud de ayuda.
 - Empresas que no se encuentren en situación de crisis.
 - Para el caso de proyectos que afecten a frutas y hortalizas, los solicitantes no deberán ser ni pertenecer a una Organización de Productores de Frutas y Hortalizas. La delimitación del tipo de solicitante se realizará mediante cruce con ROPAS y Libros de miembros de OPFH.
 - Haber inscrito las industrias agroalimentarias de las que son titulares y las inversiones objeto de ayuda en el Registro de Industrias Agroalimentarias (RIA) o compromiso de inscripción antes de la fecha límite de justificación de las inversiones o fecha final de contrato.
- Principales condiciones relativas a la inversión:
- Inversiones que afecten a la mejora de las condiciones de transformación y/o comercialización de productos agrícolas contemplados en el Anexo I del Tratado, exceptuados los productos de la pesca, NO pudiendo ser el resultado del proceso de producción un producto no contemplado en dicho Anexo. Esta mejora deberá repercutir, bien en la cifra de negocio o bien en la calidad de los productos y/o procedimientos de comercialización (nuevos clientes, nuevos mercados), lo que será comprobado por el grupo de acción local.
 - Las inversiones deberán ser ejecutadas en industrias agroalimentarias cuyas instalaciones estén localizadas en el territorio de actuación del grupo de acción local o, en caso de tratarse de nuevas instalaciones, que vayan a localizarse en el territorio de actuación del grupo de acción local.
 - Los proyectos de inversión que puedan tener efectos negativos sobre el medio ambiente irán precedidos de una evaluación del impacto ambiental previsto, de conformidad con la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente y otra normativa específica aplicable a ese tipo de inversiones (Ley estatal 21/2013, de Evaluación Ambiental).
 - De existir instalaciones de producción o consumo de energía a partir de fuentes renovables en los proyectos de inversión amparados en este ámbito, se garantizará que la eficiencia energética de las mismas cumple lo establecido, en su caso, en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), aprobado mediante Real Decreto 1027/2007, en lo relativo a eficiencia

energética, y en particular las condiciones de su artículo 12 y sus correspondientes Instrucciones Técnicas Complementarias.

- Por otra parte, se aconseja priorizar aquellos proyectos que cumplan la certificación conforme a la norma UNE – EN – ISO 50001_2011 (Sistemas de gestión de la energía. Requisitos con orientación para su uso).
- En ningún caso resultarán auxiliables a través de este ámbito las instalaciones destinadas a la producción de biocombustibles a partir de cereales y otros cultivos ricos en fécula, azúcares y oleaginosas utilizadas en la producción de bioenergía.
- Sólo serán elegibles aquellas inversiones cuya inversión total por operación sea igual o inferior a lo indicado en el PDR 2014-2020.

> Inversión máxima subvencionable:

Las solicitudes de proyectos de inversión con fecha de registro de entrada hasta el día 12 de abril de 2017 (fecha de aprobación de la modificación del PDR de Castilla-La Mancha Versión 2.1 2014-2020), inclusive, les será de aplicación el límite de 150.000€ de presupuesto solicitado.

Las solicitudes de proyectos de inversión con fecha de registro de entrada a partir del día 13 de abril de 2017, inclusive, les será de aplicación el límite de 100.000€ de presupuesto solicitado.

> Intensidad de la ayuda: Para los proyectos productivos, la intensidad máxima de ayuda será del 45% acuerdo con lo previsto en el artículo 11.3 de la Orden de 04/02/2016 por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupo de acción local y estrategias de desarrollo local participativo, de acuerdo con la medida 19 de apoyo al desarrollo local Leader del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020.

10. Fomento de actividades no agrícolas: Inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas

El PDR, a través de esta submedida pretende fomentar la diversificación económica y con ello impulsar el desarrollo socioeconómico de las zonas rurales, haciendo una especial incidencia en las actuaciones encaminadas a la valorización del patrimonio cultural, histórico y natural.

> Acciones subvencionables:

- Diversificación, creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo.
- Actividades de turismo rural, incluyendo alojamientos, catering, transportes, tiendas (excepto aquellas que realicen ventas de productos del anexo I del TFUE ya incluidas en el ámbito 2), restaurantes, cafés, etc.

- Construcción, reconstrucción o establecimientos de tiendas, factorías, locales e instalaciones para diversas actividades económicas de producción o procesamiento de bienes y materiales no agrícolas.
- Transformación y comercio de productos finales no relacionados en el Anexo I del TFUE, independientemente de la clasificación del producto original.
- Construcciones, reconstrucciones y modernización de locales e instalaciones para prestar actividades de: atención a la infancia, atención a personas mayores, atención a la salud, atención a discapacitados, etc.
- Desarrollo de actividades artísticas y de artesanía.
- Actividades relacionadas con la tecnología de la información, informática o comercio electrónico.
- Actividades de arquitectura e ingeniería, auditorías, contables, servicios técnicos, veterinarias, etc.

> Beneficiarios:

- Agricultores o miembros de la unidad familiar que diversifiquen su actividad económica en actividades no agrícolas en zonas rurales.
- Microempresas y pequeñas empresas de zonas rurales que desarrollen actividades no agrícolas.
- Personas físicas y jurídicas de zonas rurales que desarrollen actividades no agrícolas.
- Comunidades de bienes.

> Inversiones subvencionables: Mejora de infraestructuras, equipos, instalaciones y maquinaria.

> Condiciones de elegibilidad:

- Se deberán registrar en la aplicación informática de gestión de la medida 19-LEADER como agricultor o miembro de la unidad familiar aquellos beneficiarios/as que diversifique su actividad económica y cumplan los siguientes requisitos:
 - Afiliación del titular de la explotación a un régimen agrario en la Seguridad Social por un periodo mínimo de 12 meses durante los últimos 5 años (REA, RETA agrario, o asimilable), o bien, afiliación un plazo mínimo de 12 meses desde su instalación en el caso de agricultores jóvenes de primera instalación.
- Serán elegibles los proyectos que generen o consoliden al menos un puesto de trabajo.
- Las inversiones podrán optar a ayudas siempre que las operaciones correspondientes se realicen de acuerdo a los planes de desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales (si existen), guardando coherencia con las estrategias de desarrollo locales pertinentes.
- La empresa debe desarrollar su actividad económica en las zonas rurales, sin embargo, pueden estar registradas en zonas urbanas.
- No serán subvencionables las inversiones que afecten a la mejora de las condiciones de transformación y/o comercialización de productos agrícolas contemplados en el Anexo I del Tratado en las que el resultado del proceso de producción sea un producto NO

contemplado en dicho Anexo, cuyo presupuesto solicitado sea superior a lo indicado en el PDR 2014-2020.

- Los titulares de industrias agroalimentarias deberán disponer de la correspondiente inscripción en el Registro de Industrias Agroalimentarias (RIA) o compromiso de inscripción antes de la fecha límite de justificación de las inversiones o fecha final de contrato.
- En ningún caso resultarán auxiliables a través de este ámbito las instalaciones destinadas a la producción de biocombustibles a partir de cereales y otros cultivos ricos en fécula, azúcares y oleaginosas utilizadas en la producción de bioenergía.

> Intensidad de la ayuda: La intensidad máxima de ayuda será del 45% acuerdo con lo previsto en el artículo 11.3 de la Orden de 04/02/2016.

11. Ayudas para la creación, mejora o ampliación de infraestructuras en zonas rurales

El PDR, a través de esta submedida pretende promover intervenciones de estímulo al desarrollo y promoción del medio rural, promoviendo el desarrollo y construcción de infraestructuras para la prestación de servicios locales básicos.

> Acciones subvencionables, como proyectos de carácter productivo:

- Construcción de instalaciones auxiliares para la producción y uso de energías renovables.
- Construcción y reconstrucción de centros para servicios sociales.
- Construcción y reconstrucción de centros de asistencia y educativos.
- Construcción y reconstrucción de locales destinados a actividades de ocio.
- Inversiones para uso público en infraestructuras de recreo y turismo.
- Inversiones en construcción e instalación de mejora en servicios locales básicos.
- Construcción y modernización de centros de información turística y de atención al visitante
- Información turística y ambiental de ámbito local.

> Beneficiarios:

- Personas físicas o jurídicas de carácter privado que acometan actuaciones de carácter privado en materia de prestación de servicios básicos.
- Comunidades de bienes acometan actuaciones de carácter productivo en materia de prestación de servicios básicos.

> Inversiones subvencionables: Mejora de infraestructuras, equipos, instalaciones y maquinaria.

> Condiciones de elegibilidad: Las previstas en el Anexo 2 del Manual de Procedimiento para este ámbito

> Intensidad de la ayuda:

Para los Proyectos productivos intermedios, la intensidad máxima de ayuda será del 80% de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.3 de la Orden de 04/02/2016

> Criterios de selección de la inversión: El procedimiento de gestión elaborado por ADAC para la gestión de la Medida 19 LEADER ha establecido los criterios de selección y baremación de la inversión previstos en el Anexo II de la presente Convocatoria

12. Inversiones elegibles

Los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la operación subvencionada, sin más limitaciones que las derivadas de las normativas comunitaria, nacional y autonómica aplicables.

En todo caso, la ayuda pública no superará el importe de los desembolsos efectivamente realizados por el beneficiario.

Se consideran subvencionables las inversiones previstas en el apartado 19 del Manual de Procedimiento. En concreto, las relativas a:

- > Construcción e instalaciones técnicas
- > Maquinaria, utillaje inventariable y mobiliario.
- > Equipos para proceso de información y comunicación
- > Elementos de transporte.
- > Costes generales, como redacción de proyectos, estudios de viabilidad y adquisición de patentes.
- > Se admiten, con las limitaciones establecidas en la normativa de aplicación, la adquisición de terrenos e inmuebles, en los términos que establece el manual de procedimiento.

13. Inversiones no subvencionables

No serán subvencionables los gastos previstos en el apartado 19.2 del Manual de Procedimiento, y específicamente:

- > Los impuestos, tasas, comisiones ni los intereses de deuda
- > Los gastos financieros.
- > Los gastos de garantía bancaria.
- > El Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable. Para la subvencionalidad del IVA no recuperable deberá presentarse certificación censal expedida por la Agencia Tributaria, donde no figure el IVA como obligación tributaria.

- > La vivienda, excepto las relativas a proyectos de las operaciones de diversificación hacia actividades no agrícolas, fomento de actividades turísticas y, cuando se trate de edificios singulares, en las de conservación y mejora del patrimonio rural.
- > Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.
- > Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
- > Los gastos de procedimientos judiciales.
- > Los descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.
- > Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:
 - a) Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
 - b) Los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que el beneficiario justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.
 - c) Los pagos efectuados por el/la beneficiario/a que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras que no se admita su subvencionalidad por la autoridad de gestión.
- > Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:
 - a) Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
 - b) Los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que el/la beneficiario/a justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.
- > Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o partes de los mismos, por un edificio o una máquina nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25 por ciento o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50 por ciento del valor del edificio nuevo.
- > Los gastos de reparación o mantenimiento.
- > Los gastos anteriores al acta de no inicio. Se considerarán como subvencionables aquellos gastos ocasionados como consecuencia de la redacción del proyecto objeto de solicitud de ayuda, en concepto de honorarios de proyectista, a pesar de que estos últimos se hubieran justificado con anterioridad a la fecha de presentación de la citada solicitud de ayuda o del acta de no inicio.

- > Las contribuciones en especie en forma de provisión de obras, bienes, servicios, terrenos y bienes inmuebles.
- > Los gastos en ejecución de obras, bienes o servicios por la Administración que no respeten lo establecido en el artículo 24 del RDL 3/2011.
- > No serán elegibles los proyectos ejecutados fuera de la zona de aplicación del programa comarcal.
- > Inversiones o gastos realizados por empresas de servicios agrícolas, si el titular cuenta con explotación agraria, y en el caso de personas jurídicas, si alguno de los socios cuenta con explotación agraria.
- > Los gastos de depreciación
- > No será elegible el arrendamiento financiero.
- > Los intereses de deuda,.
- > Adquisición de bienes de equipo de segunda mano.

14. Cuantía de las ayudas

La ayuda adoptará la forma de subvención por medio del reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados.

En todo caso, la valoración de los proyectos se realizará de acuerdo con los criterios de selección y baremación establecidos en el Procedimiento de gestión, y que se incluirán como Anexo a la Convocatoria de ayudas. del tipo de beneficiario y/o Municipio, y de acuerdo con el principio de ruralidad.

El importe máximo de ayuda a conceder a un beneficiario se limitará a 200.000 € cada tres años, contados desde la resolución de concesión de ayuda, de acuerdo con lo previsto en el art. 12 de la Orden de selección.

15. Solicitud de ayuda

Las subvenciones se concederán a solicitud del interesado, previa tramitación del oportuno expediente ante la ADAC, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Procedimiento.

Será imprescindible presentar ante las oficinas del Grupo de Desarrollo Rural ADAC (Edificio de Servicios Municipales- Plaza de la Casilla, 1, Yunquera de Henares) una solicitud en modelo oficial (Anexo I), acompañada por la documentación que exigida en el Procedimiento de gestión, o a través de la sede electrónica de ADAC: <http://adac.sedelectronica.es>

La documentación complementaria a presentar junto a la solicitud de ayuda se incluirá en la Convocatoria de ayudas y como documento descargable dentro del portal web www.adac.es

16. Plazo de presentación

Los interesados podrán presentar las solicitudes de ayuda, de acuerdo con lo previsto en el Convenio suscrito con la Consejería de Agricultura, desde el día siguiente de publicación de las bases reguladoras en el portal web www.adac.es, a los efectos de realización por el equipo técnico de ADAC del Acta de no inicio de la inversión (Anexo 2)

Los plazos de presentación de solicitudes de ayuda y de resolución, vendrán determinados en la Convocatoria de ayudas, que se aprobará y publicará una vez se disponga de resolución favorable de la Dirección General de Desarrollo Rural sobre el Procedimiento de gestión aprobado por ADAC con fecha 07 de octubre de 2016 y se haya efectuado la delegación de controles prevista en la normativa de aplicación.

Las solicitudes presentadas con fecha posterior a la establecida en la Convocatoria, se tramitarán de acuerdo a la siguiente Convocatoria de ayudas destinada a este tipo de proyectos e inversiones, y sólo se iniciará la tramitación a efectos de la realización del acta de no inicio de la inversión.

17. Convocatoria de ayudas

La convocatoria de ayudas regulará de acuerdo con el Procedimiento de gestión aprobado por ADAC los siguientes apartados:

- > Criterios de selección y baremación
- > Procedimiento de resolución y notificación
- > Contrato de ayuda con el promotor
- > Justificación y pago de las ayudas
- > Procedimiento de control
- > Procedimiento de reintegro de ayudas
- > Publicidad de las ayudas

Procedimiento de concesión de la ayuda:

En virtud de lo establecido en el Procedimiento de gestión de ADAC la convocatoria de ayudas se resolverá por el procedimiento de concesión en régimen de evaluación individualizada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 del Decreto 21/2008, de 05 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla - La Mancha en materia de subvenciones, y el procedimiento de gestión para la gestión de la medida 19 LEADER aprobado por ADAC.

En virtud de lo establecido en el apartado 9.4.F. Propuesta de resolución del procedimiento de gestión, al término del plazo establecido en la Convocatoria para la concesión de ayudas, no se podrán suscribir contratos con los promotores que, en conjunto, superen las dotaciones de fondos públicos previstos.

La Convocatoria de ayudas podrá establecer, que en el caso de solicitudes de ayuda presentadas con cargo a la misma y que no puedan ser resultas por insuficiencia de fondos, se puedan tramitar y resolver con cargo a la siguiente Convocatoria de ayudas.

Constitución de Garantías:

El Grupo de Acción Local, en virtud de lo establecido en el apartado 12.3 del Procedimiento de gestión aprobado, podrá solicitar al beneficiario una garantía por el importe de la ayuda a pagar al objeto de garantizar el mantenimiento de la inversión durante el período establecido en la normativa en vigor, a contabilizar desde la fecha del último pago de la ayuda.

La Convocatoria de ayudas determinará el tipo de garantía y el período de vigencia de la misma, que no podrá ser inferior al plazo de mantenimiento de la inversión previsto en la normativa de aplicación.

18. Incompatibilidad de las ayudas

Las ayudas concedidas al amparo de la Medida 19 - LEADER son incompatibles con otras ayudas para la misma operación financiadas a través del FEADER, para lo cual el PDR clarifica los ámbitos de actuación correspondientes a cada Medida y que deben ser tenidos en cuenta en los procedimientos de gestión establecido por los Grupos.

19. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no dispuesto en las presentes bases reguladoras, se estará a lo dispuesto en el Procedimiento de gestión aprobado por ADAC, el Manual de Procedimiento, el Convenio, la Orden de selección y el Programa de Desarrollo Rural de CLM.

20. Entrada en vigor

La modificación establecida en las presentes bases reguladoras entrará en vigor al día siguiente de la aprobación del Procedimiento de gestión, por el que se adaptó el Manual de Procedimiento versión 4.

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA Y LA CAMPIÑA

Plaza de la Casilla, 1 - 19210

Yunquera de Henares (Guadalajara)

E-mail: ceder@adac.es

Teléfono: 949 331 530 / Fax: 949 330 872

www.adac.es

FINANCIADO POR:



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN DE
GUADALAJARA

SÍGUENOS EN LAS REDES SOCIALES

